

DGRE-061-DRPP-2013.- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas del veintiuno de junio de dos mil trece.-

Diligencias de inscripción del partido Frente Democrático Campesino a escala provincial por San José.

RESULTANDO

1.- En nota recibida el primero de febrero de dos mil trece, en el Departamento de Registro de Partidos Políticos de esta Dirección, el señor Álvaro Sequeira Mendiola, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior, solicita formalmente la inscripción del partido Frente Democrático Campesino, por la provincia de San José, con el propósito de participar en el proceso electoral a celebrarse en febrero del dos mil catorce. A la nota se adjuntó el acta de la asamblea provincial debidamente protocolizada, así como las fórmulas de adhesión.

2.- Mediante oficio DRPP-621-2013 del once de febrero de los corrientes, el Departamento de Registro de Partidos Políticos solicitó al Departamento Electoral del Registro Civil, el examen y cómputo de las adhesiones presentadas.

3.-En oficio DEL-0597-2013 de fecha once de marzo de dos mil trece, el Departamento Electoral del Registro Civil, remite certificación del resultado del estudio de las adhesiones aportadas por el partido Frente Democrático Campesino.

4.-El dieciocho de marzo de dos mil trece, esta Dirección de conformidad con el artículo sesenta y dos del Código Electoral tramita ante la Imprenta Nacional las publicaciones respectivas de solicitud de inscripción en el Diario Oficial La Gaceta.

5.-Mediante resolución DGRE-044-DRPP-2013 de las catorce horas del trece de mayo de dos mil trece, esta Dirección, señala al partido Frente Democrático Campesino las inconsistencias presentadas en los estatutos del partido, así como en las estructuras internas, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días hábiles subsanaran las inconsistencias.

6.-En notas de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, presentadas el mismo día en el Departamento de Registro de Partidos Políticos, la señora Daisy Alemán Hernández, en su condición de secretaria del Comité Ejecutivo solicita la fiscalización de las asambleas a celebrarse en los cantones de Mora, Puriscal, Curridabat, Santa Ana, Escazú, León Cortés, las cuales se celebrarían en fecha once de junio del dos mil trece. De igual forma se solicitó en

nota presentada ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, en fecha cuatro de junio la fiscalización de la asamblea provincial a celebrarse el doce de junio de los corrientes.

7.-En fecha doce de junio de los corrientes, el señor Alvaro Sequeira Mendiola entregó nota al delegado encargado de la fiscalización de la asamblea provincial en la cual solicita se le autorice a realizar la asamblea provincial el día veintitrés de junio.

8.-En notas presentadas ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos en fecha catorce de junio, la secretaria general de la agrupación política solicita la fiscalización de las asambleas cantonales de Curridabat, León Cortés y Santa Ana a celebrarse el día sábado veintidos, así como la fiscalización de la asamblea provincial a celebrarse el domingo veintitrés de junio.

9.- En nota de fecha diecisiete de junio recibirá el mismo día en el Departamento de Registro de Partidos Políticos en la misma fecha el señor Alvaro Sequeira Mendiona, presidente de la agrupación política solicita la cancelación de la asamblea programada para el domingo veintitrés de junio del año.

10.-Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

C O N S I D E R A N D O

I.- HECHOS PROBADOS: **a)** El partido Frente Democrático Campesino, fue constituido el diecinueve de agosto de dos mil doce (*ver folios 2 al 9 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **b)** La agrupación política convocó las asambleas necesarias para el proceso de conformación de las estructuras internas mínimas exigidas por ley y establecidas en sus estatutos (*ver folios 387-393 y 553 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **c)** Mediante autos dictados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se logró determinar la conformación de las estructuras internas de la agrupación política y que los organismos en su integración cumplen el principio de paridad de género exigido por ley (*ver folios 387-393 y 553 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **d)** Según la certificación emitida por el Departamento Electoral del Registro Civil se comprobó que aparecen correctamente inscritas mil seis adhesiones de las presentadas por el partido político (*ver folio 559 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **e)** El treinta y uno de enero de

dos mil trece, el partido Frente Democrático Campesino celebró la asamblea superior con el quórum de ley, y acordó: aprobar los Estatutos, elegir el Comité Ejecutivo del partido, al fiscal y fiscal suplente, así como los miembros de los tribunales de Ética y Disciplina, Elecciones Internas y Alzada (*ver folios 409 y 539-549 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **f)** En fechas diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintidós y veintitrés de abril de dos mil trece, fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, números setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete, los avisos que ordena el artículo 62 del Código Electoral (*ver folios 563,564, 565,566 y 567 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **g)** El día quince de mayo de los corrientes se tuvo por notificada la resolución DGRE-044-DRPP-2013 de las catorce horas del trece de mayo de dos mil trece, en la cual se le indicaban las inconsistencias encontradas en relación con la solicitud de inscripción del partido político Frente Democrático Campesino (*ver folios 555-557 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **h)** El día trece de junio venció el plazo de veinte días hábiles otorgados a la agrupación política para la subsanación de las inconsistencias (*ver folios 574 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **i)** En los informes presentados por los delegados designados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos para la fiscalización de las asambleas a celebrarse en los cantones de León Cortés Castro y Curridabat el día once de junio del año en curso se indica que éstas no pudieron ser realizadas. Igual situación se presentó con la asamblea provincial convocada para el día doce de junio, la cual no pudo ser celebrada por falta de quórum (*ver folios 603-613 del exp. No. 134-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).

II.- HECHOS NO PROBADOS: No los hay de relevancia para resolver este asunto.-

III.- FONDO: En la solicitud de inscripción de un partido político debe verificarse el cumplimiento de los requisitos que contempla nuestra legislación, los cuales serán analizados a continuación.

El Código Electoral establece en el artículo 56 que la constitución de los partidos políticos, se inscribirá ante esta Dirección como requisito de eficacia para ser oponibles a terceros. El "Procedimiento de inscripción de partidos políticos", se define en el Título III, Capítulo

III. Como parte de éste, la solicitud será presentada por el presidente del comité ejecutivo dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha de constitución de la agrupación. Se adjuntará la certificación del acta notarial de constitución del partido, la protocolización del acta de la asamblea correspondiente según la escala en que se inscribirá la agrupación, los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior, el nombre y las calidades de los miembros de los órganos del partido con el detalle de sus cargos y para los partidos a escala provincial se presentarán mil adhesiones (artículo 60 C.E.).

En el caso concreto, la solicitud de inscripción del partido Frente Democrático Campesino fue presentada por el presidente del comité ejecutivo del partido, señor Alvaro Sequeira Mendiola y se adjuntaron las hojas de las adhesiones, de cuales mil seis aparecen correctamente inscritas, según indicó la Oficialía Mayor Electoral.

Un partido político a escala provincial como el que se solicita inscribir según disponen los artículos 52, 58 y 59 del Código Electoral, deberá presentar el acta constitutiva mediante la cual se demuestre que un grupo de 100 personas hayan concurrido ante un notario público a fin de que inserte en su protocolo dicho documento. Sobre este aspecto consta en el acta constitutiva el cumplimiento del requisito citado, así como el dictado de los estatutos aprobados, los cuales fueron ratificados en la asamblea provincial celebrada el treinta y uno de enero del año en curso.

En relación con la conformación de la estructura interna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código citado, se logró determinar que el partido político convocó a todas las asambleas cantonales de la provincia de San José, así como, a la asamblea provincial o superior, no obstante, se detectaron una serie de inconsistencias que fueron advertidas a la agrupación, en los autos dictados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos.

Una vez presentada la solicitud de inscripción, mediante resolución DGRE-044-DRPP se le comunicó al partido político las inconsistencias detectadas para que se procediera a su subsanación, a saber: que los nombramientos efectuados en la asamblea provincial celebrada el treinta y uno de enero de dos mil trece, en relación con los miembros del Comité Ejecutivo Superior (presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes) no concordaba con lo dispuesto en los estatutos, pues éstos establecían una conformación diferente a la designada. Además se indicó que la persona designada como fiscal general

se encuentra nombrado como secretario propietario en la asamblea cantonal de Tibás, celebrada el 25/11/2012, por lo que el partido tenía que aclarar en cuál de los puestos desea permanecer o en su defecto realizar el nombramiento que corresponda. Lo anterior en virtud de la incompatibilidad de funciones entre el cargo del fiscal y cualquier otro puesto de los organismos internos del partido. Finalmente en relación con el Tribunal Electoral Interno, según lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos este órgano estaría integrado por cuatro miembros y sus suplentes, siendo que en la asamblea citada se designaron tres personas y sus respectivas suplencias. De igual forma se advirtieron inconsistencias en los cantones de Escazú, Puriscal, Mora, Santa Ana, Curridabat y León Cortés, las cuales no fueron subsanadas

En cuanto a los estatutos se advirtió que algunas de sus disposiciones eran omisas o no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral. Al respecto se señaló, que el estatuto no contemplaba los deberes de los militantes; la forma de escogencia de los candidatos para cargos de elección popular, la integración del Comité Ejecutivo, integración del Tribunal Electoral, entre otros.

Durante el plazo otorgado (en la resolución DGRE-044-DRPP) de veinte días hábiles, el señor Sequeira Mendiola convocó a las asambleas cantonales de Mora, Puriscal, Curridabat, Santa Ana, Escazú y León Cortes para el día 11 de junio. La asamblea provincial fue convocada para el día 12 de junio.

De conformidad con el informe rendido por los funcionarios designados para la asamblea provincial, ésta no contó con el quórum de ley, razón por la cual, el señor Alvaro Sequeira Mendiola hizo entrega de una nota a los delegados del TSE designados para la fiscalización, en la cual solicitaba se autorizara la realización de la asamblea provincial el día 23 de junio. En notas presentadas el 14 de junio ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos solicitó la fiscalización de las asambleas cantonales de Curridabat, León Cortés y Santa Ana para el día 22 del mismo mes.

Posteriormente, el día 17 de junio presentó ante el Departamento citado nota mediante la cual indica, que su deseo es cancelar la asamblea provincial programada para el día 23, pues según señaló, cumplió todos los trámites ante el Tribunal Supremo de Elecciones y considera que se le están violentando sus derechos, pues la asamblea provincial de fecha 31 de enero de 2013 cumplió con los requisitos de ley. Por lo anterior señala que si tiene que subsanar algún defecto de forma, lo haría con un notario público y no convocando a

una segunda asamblea.

Como se indicó líneas atrás, esta Dirección estima que para la inscripción de una nueva agrupación política tienen que cumplirse los requisitos esenciales referentes a: el número de adhesiones requeridos según la escala de la agrupación, conformación de las estructuras internas y ajuste de los estatutos al ordenamiento jurídico electoral.

En el caso concreto, se ha establecido que si bien las agrupaciones políticas se encuentran facultadas para regular a través de sus Estatutos sus estructuras internas, debe existir una estricta concordancia entre estas disposiciones y el Código Electoral, además la conformación de las estructuras tiene que ajustarse a lo dispuesto por los Estatutos, situaciones que como se indicó, no fueron observadas en su totalidad y así se le hizo saber al señor Sequeira Mendiola en su condición de presidente del Comité Ejecutivo para que procediera a su subsanación.

Vencido el plazo otorgado, las inconsistencias no fueron corregidas, por el contrario, el presidente del Comité Ejecutivo argumenta que no se celebrará por parte de la agrupación una nueva asamblea provincial, que sería el único medio para subsanar los defectos señalados en cuanto al Estatuto y la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo, Fiscal General y Tribunal Electoral Interno. Cabe aclarar al respecto, que ésta Dirección no ha anulado la asamblea de fecha 31 de enero como refiere el representante de la agrupación, por el contrario, lo que se le indicó es que las modificaciones de forma podrían ser subsanadas mediante acta notarial, pero las de fondo debían ser subsanadas por la asamblea de mayor rango dentro de las cuales se encuentran, las inconsistencias referidas según lo dispone en el artículo 70 del Código Electoral.

Por otra parte, de frente al proceso de las Elecciones Nacionales a celebrarse en el año 2014, cobra vigencia el principio de calendarización de los actos electorales según el cual se establece el cumplimiento de una serie de actos en determinados plazos, realizados en forma progresiva, en donde cada uno de los cuales está ligado al otro de tal manera que es la consecuencia del acto que lo precede y el presupuesto del que lo sigue. De ahí que los partidos políticos, tienen que ajustarse a los plazos establecidos y no podría esta Dirección ampliar los plazos en forma indefinida.

De conformidad con lo expuesto al haberse otorgado un plazo razonable de veinte días hábiles y no haberse subsanado las inconsistencias dentro de éste, lo procedente será denegar la solicitud de inscripción del partido político Frente Democrático Campesino por

San José, al considerarse que la conformación de su estructura interna y sus Estatutos no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 52, 67 y siguientes del Código Electoral.

POR TANTO

Se deniega la inscripción del partido Frente Democrático Campesino a escala provincial por San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

HÉCTOR FERNÁNDEZ MASIS
DIRECTOR GENERAL

HFM/mcv

C. Exp. N°. 134-2012 Frente Democrático Campesino San José.